



Concejo Deliberante  
Río Mayo

# Boletín Oficial

Año 2024

N° 08/2024

Edición 26 de junio de 2024

Intendente Municipal:

Gustavo Loyaute

Secretario Coordinador:

Lucas Ceballos

Secretaria de Hacienda:

Alejandra Silva

Secretario Obras y Servicios Públicos:

Daniel Sotelo

Secretaria de Acción Social:

Malvina Díaz

Secretaria de Cultura:

Solange Ceballos

Secretario de Deportes:

Carlos Correa

Secretaria de Turismo:

Alejandro Oliva

Honorable Concejo Deliberante

Presidente:

Leonardo Silva

Concejales:

Micaela Selesky (F.R)

Silvia Muñoz (F.R)

Gustavo Inostroza (F.R)

Dayra Torres (JxC)

Mariela Callo (JxC)

Nicol Casihuil. (F.A.CH)

Secretaria Legislativa:

Yesica Rapiman.

Auxiliar de Secretaría – HCD:

Hassanie José Carlos

Millalonco Ana Laura

## Sumario

- **Ordenanzas del H.C.D N°**

- 2374/2024: *Reglamento Complementario de la Ordenanza de Fomento a la Vivienda.*
- 2375/2024: *Autorización de adquirir un Minibús y adecuación a la presupuestaria.*

- **Comunicaciones del H.C.D N°**

- 04/2024: El Concejo en las Escuelas.

**Ordenanza N° 2374****VISTO:**

Que los terrenos previamente asignados para el fomento de la vivienda familiar, conforme a la Ordenanza N°1583/2010, tienen como objetivo la adquisición de inmuebles destinados a la construcción de viviendas dignas para personas o núcleos familiares que carezcan de ellas. Ordenanza N°1628/2011 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante la Ordenanza N°1583/10 se establecieron las pautas y condiciones para acceder a un lote bajo este régimen de fomento a la vivienda familiar, enfatizando en la facilitación del acceso a la vivienda para todas las personas o núcleos familiares.

**QUE**, tras el análisis realizado por este cuerpo deliberativo, basado en los informes proporcionados por la Coordinación de Catastro mediante las notas N°67/2023 y N°85/2023, así como en la documentación presente en los expedientes de los beneficiarios de los inmuebles pre-adjudicados a través del ofrecimiento público N°01/2023, Ordenanza Municipal N°1868/2014, se evidencia el incumplimiento de las obligaciones establecidas por las normativas correspondientes.

**QUE**, base en los principios fundamentales de esta ordenanza y con el objetivo de prevenir especulaciones futuras, este cuerpo deliberativo entiende que la creación de herramientas legislativas complementarias es necesaria.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**Artículo 1°: APRUÉBESE el “Reglamento Complementario de la Ordenanza de Fomento a la Vivienda N.º 1583/2010.-”** que forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2°:** Reglamento a que hace referencia el artículo anterior comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y a la Coordinación de Catastro Municipal. dese a Boletín Oficial Municipal, dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

**ANEXO I****ORDENANZA N° 2374/ 2024****Reglamento Complementario de la Ordenanza de Fomento a la Vivienda**

**Artículo 1°:** Los terrenos entregados bajo la Ordenanza N°1583/2010 mediante ofrecimiento público no podrán ser objeto de especulación ni negocio inmobiliario en ningún caso, conforme al artículo 9° de dicha ordenanza. El destino de las parcelas adjudicadas será exclusivamente para vivienda, sin posibilidad de transferencia, préstamo de uso o arrendamiento total o parcial hasta la cancelación de la deuda con el municipio y la finalización de una vivienda habitable. El Honorable Concejo Deliberante autorizará transferencias solo en condiciones razonables.

**Artículo 2°:** Los terrenos que hayan sido transferidos, arrendados total o parcialmente y/o dados a préstamo de manera ilegítima, infringiendo la ordenanza por la cual se rige el fomento a la vivienda familiar, serán caducados de manera inmediata, y el pre-adjudicatario será incluido en el registro de infractores conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N°1931/2014, artículo 9.

**Artículo 3°:** No se otorgará habilitación comercial a los terrenos entregados bajo el régimen de fomento a la vivienda familiar durante un período de 15 años a partir de la fecha de adjudicación y/o solicitud de alta de habilitación comercial.

**Aprobado en sesión ordinaria de fecha 06/06/2024 por los concejales:**

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo- Dayra Torres.

Fecha de promulgación 07/06/2024.

**Ordenanza N° 2375**

**VISTO:**

La nota N.° 59/2024 SC-MRM, la Ordenanza Municipal N.° 2365/2023 HCD – Presupuesto 2024 Anexo II y Anexo III, el Despacho de Comisión Especial N.° 04 /2024 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, Mediante nota citada en el visto, el Ejecutivo Municipal solicita autorización para efectuar el procedimiento de contratación de un MINIBÚS 19 pasajeros 0 KM con recursos municipales, ascendiendo a la suma aproximada de PESOS CIENTO SIETE MILLONES (\$107.000.000).

**QUE**, el Ejecutivo Municipal informa que no prosperó los trámites para obtener el financiamiento a través del programa PRODIMS (Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales), por lo tanto, ha gestionado la obtención de un ATP para financiar parte de la compra, además de contar con la renta generada por el fondo a plazo fijo y los recursos del Bono Comarca Senguer – San Jorge enmarcado en la Ley XVII N.° 102.

**QUE**, por Ordenanza N° 2365/2023 HCD se aprueba el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, en el cálculo de recursos y gastos.

**QUE**, el Ejecutivo Municipal solicita efectuar una adecuación presupuestaria en Partidas de Recursos y Gastos para atender la necesidad de contar con el presupuesto necesario para efectivizar la operación de compra, establecido en el Artículo 5° de la citada ordenanza.

**QUE**, informa en el análisis de recursos de capitalización, y en su proyección, existe un excedente que permite efectuar una ampliación presupuestaria de Pesos OCHENTA Y CUATRO MILLONES (\$84.000.000) para atender la partida de gastos Rodados, incrementándola en el mismo importe.

**QUE**, resulta de dicha evaluación un excedente presupuestario en la siguiente Partida de Recursos:

Concepto	Incremento
INTERESES PLAZO FIJO PARA GASTOS DE CAPITAL	9,000,000.00
BONO COMARCA SENGUER – SAN JORGE	75,000,000.00
TOTAL	<b>84,000,000.00</b>

**QUE**, el incremento en la partida de Recursos de Capital debe incorporarse a la correspondiente Partida de Gastos de Capital:

Concepto	Incremento
RODADOS	84,000,000.00

**QUE**, la inversión con recurso propio es una alternativa viable para no endeudar a las cuentas municipales, en un contexto económico en el cual las divisas se encuentran con proyección en alza, por lo tanto, los bienes, productos y servicios se seguirán con un sostenido encarecimiento.

**QUE**, el parque automotor cuenta con un Minibús Iveco Daily, con un desgaste propio de su utilidad, con 12 años de antigüedad, que requiere, más allá del mantenimiento necesario, la reparación de roturas que obligan a mantenerla fuera de servicio, lo cual afecta directamente al servicio que presta hacia nuestros vecinos.

**QUE**, es prioritario contar con unidades nuevas destinadas a la realización de numerosos trabajos y acorde a los requerimientos de la administración municipal.

**QUE**, por lo tanto, este órgano legislativo entiende necesario proceder y otorgar el instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°: AUTORÍCESE** al Ejecutivo Municipal a realizar el incremento presupuestario en la siguiente partida de Recursos:

Concepto	Incremento
INTERESES PLAZO FIJO PARA GASTOS DE CAPITAL	9,000,000.00
BONO COMARCA SENGUER – SAN JORGE	75,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>84,000,000.00</b>

**Artículo 2°: AUTORÍCESE** al Ejecutivo Municipal a realizar el incremento presupuestario en la siguiente partida de Gastos:

Concepto	Incremento
RODADOS	84,000,000.00

**Artículo 3°: AUTORÍCESE** al Ejecutivo Municipal en el marco de la necesidad a la realizar la contratación con el objeto de adquirir un (1) Minibús 19+1 pasajeros cero kilómetros con un presupuesto de PESOS CIENTO SIETE MILLONES (\$107.000.000).

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

**Aprobado en sesión ordinaria de fecha 06/06/2024 por los concejales:**

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.  
(Aprobado por mayoría simple)

**Fecha de promulgación 07/06/2024.**

#### Comunicación Municipal N° 04

##### VISTO:

La necesidad de que los estudiantes de la Escuela N.º 706 “Gregorio Mayo” comiencen a incluirse en la tarea legislativa, comprender la importancia que la misma representa en nuestra localidad y brindarles a los jóvenes la posibilidad de tener un ámbito propio para debatir las inquietudes, el Despacho de Comisión Especial N° 04 /2024 y;

##### CONSIDERANDO:

**QUE**, no existen antecedentes, ni contacto fluido y directo de ellos y las autoridades del pueblo frente a la falta de conocimiento público de la tarea legislativa y la necesidad de que los jóvenes comiencen a adquirir un rol más protagónico en lo que a esto se refiere.

**QUE**, la institución y el Honorable Concejo Deliberante debería tener como meta mejorar la calidad de la democracia y de esta manera fomentar una cultura democrática y participativa, potenciando los derechos plenos de todo joven.

**QUE**, es necesario que los estudiantes de nuestra localidad accedan a la práctica legislativa, aprendiendo a vivir en democracia como forma de gobierno y como estilo de vida.

**QUE**, es importante conocer la visión que ellos tienen de los distintos problemas por los que atraviesan y poder potenciar la comunicación entre la entidad educativa con el Concejo Deliberante.

**QUE**, podríamos lograr incluir a los jóvenes con la importancia del poder legislativo en nuestra localidad como órgano fundamental en el marco del ejercicio de la democracia.

**QUE**, mediante esta iniciativa, podemos incitar a los estudiantes a que realicen la presentación de distintos proyectos que sean de interés para el sector juvenil.

**QUE** los proyectos presentados deben contener los siguientes ítems:

- a) Introducción.
- b) Objetivo.
- c) Fundamentación.
- d) Otros. -

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACION**

**Artículo 1°: COMUNÍQUESE** a los Directivos de la Escuela N.º 706 “Gregorio Mayo” del ciclo básico y orientado al espacio curricular Construcción Ciudadana a exponer Proyectos e ideas a través de la Propuesta **“El Concejo en las Escuelas”** y de esta manera recibir conocimiento de los ediles.

**Artículo 2°:** Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de la Escuela N.º 706 “Gregorio Mayo” dese a Boletín Oficial Municipal, Cumplido Archívese. -

**Aprobado en sesión ordinaria de fecha 06/06/2024 por los concejales:**

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo- Dayra Torres.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.